



Armonía, Justicia y Trabajo

Sindicato Único de Empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
A LAS 14:10 HORAS
FIRMA

EXP. 15/85

17 Original y copia del convenio de 09/03/09

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

- LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
Secretario General
- DRA. ALBA IRENE FLORES HERMOSILLO
Secretaria General Suplente
- LIC. YOLISAN ZUÑIGA CASANOVA
Sria. Trabajo y Conflictos Titular
- T.S. MARIA DEL CARMEN ROMERO TOLEDO
Sria. Trabajo y Conflictos Suplente
- C.P. FRANCISCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ
Srio. de Finanzas Titular
- C.P. TERESITA GUADALUPE GARCIA RIVERA
Sria. de Finanzas Suplente
- LIC. ENF. CRUZ NAVARRO COTA
Sria. de Previsión y Acc. Soc. Titular
- ENF. CELINA CONTRERAS CORTE
Sria. de Previsión y Acc. Soc. Suplente
- Q.B. ELIZABETH ESQUERRA PADILLA
Sria. de Org. y Propaganda Titular
- C. MARIA JESUS ANDRADE TREJO
Sria. de Org. y Propaganda Suplente
- DR. GILBERTO LOPEZ ARMENTA
Srio. de Actas y Acuerdos Titular
- DR. LUIS ALONSÓ ESPINOZA PARRA
Srio. de Actas y Acuerdos Suplente
- LIC. MANUEL FRANCISCO MORENO QUIJADA
Srio. de Deportes y Cultura Titular
- LIC. E. SERGIO ALFREDO PIÑUELAS V.
Srio. de Deporte y Cultura Suplente

H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.

LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SUEISSSTESON, PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, ANTE ESE H. TRIBUNAL CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

QUE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO VENGO EXHIBIENDO: ORIGINAL Y COPIA DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ISSSTESON Y EL SUEISSSTESON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, MISMO QUE SOLICITO SE ANEXE AL EXPEDIENTE 15/85 PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ESCRITO.

COMITÉ DE VIGILANCIA

- DR. CARLOS MORALES IZABAL
Presidente Titular
- C. DELIA BENITEZ AVILA
Presidente Suplente
- C. JESUS DIAZ VALDEZ
1er. Vocal Titular
- C. ELDA PATRICIA CARRILLO PACHECO
1er. Vocal Suplente
- C. PAHOLA R. PORTELA VALENZUELA
2do. Vocal Titular
- C. RAMON OLEA ARCOAMARILLO
2do. Vocal Suplente

**PROTESTO LO NECESARIO
HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE MARZO DE 2009.**

J. Daniel Sierra V.

**LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL
DEL SUEISSSTESON**

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR OTRA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, C. LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que su Director General y Representante Legal acredita dicho carácter con la copia certificada del oficio número 03.01.1-153/08, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Bours Castelo, el día 15 de Abril del año 2008.

I.2.- Que de acuerdo a lo previsto en los programas operativos y presupuestales que la actual administración, con la aprobación de la H. Junta Directiva ha instrumentado durante el presente ejercicio, estima procedente con sujetabilidad a sus disponibilidades presupuestales, las cuales se encuentran restringidas a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados.

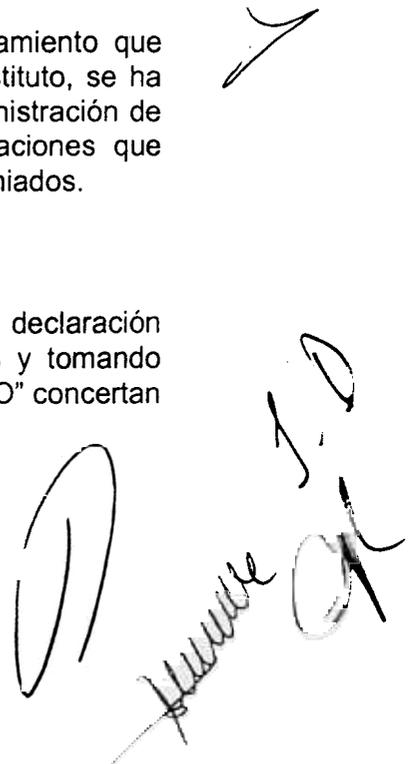
3.- Que esta facultado para suscribir el presente convenio.

II De "EL SINDICATO" por conducto de su representante

II.1.- Que concientes de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del instituto, se ha logrado a través del dialogo y de la buena disposición de la administración de éste, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

III.- de las partes

III.1.- Que para formalizar los esfuerzos recíprocos que refiere la declaración precedente y que beneficiaran a los trabajadores sindicalizados y tomando como base el pliego petitorio 2009 presentando por "EL SINDICATO" concertan las siguientes:

Handwritten signatures and initials. On the right side of the page, there are several handwritten marks. At the top right, there is a checkmark-like symbol. Below it, there are several overlapping signatures and initials, including what appears to be 'J.D.' and other illegible scribbles.

CLAUSULAS

PRIMERA. RECATEGORIZACIONES

Buscando avanzar en el equilibrio de la estructura general de sueldos, solicitamos que se incremente a \$1,200,000.00 pesos el monto anual asignado al Sindicato para este concepto, en virtud de la persistencia en las diferencias de sueldo entre trabajadores que realizan igual o similares funciones o de casos en los que trabajadores realizan funciones de niveles superiores y cuyo sueldo no es el correspondiente. La responsabilidad de aplicar este presupuesto será de esta Organización Sindical.

ACUERDO:

Con el fin de subsanar las posibles inconsistencias que puedan subsistir entre funciones, puestos y salarios dentro de la estructura del Instituto, se accede a mantener vigente para el ejercicio 2009 el Programa de Recategorizaciones, sujetándose el mismo a la suficiencia presupuestaria del Instituto y a los acuerdos que tome una Comisión bipartita como se ha establecido en los convenios anteriores, sugiriendo sea denominada como Comisión Mixta de Eventualización, Basificación y Recategorización, la cual se propone sea normada mediante la expedición del reglamento respectivo durante el segundo trimestre de 2009.

Considerando que la tendencia del programa tiende a disminuir debido a que el personal que sea basificado entrará al nivel que le corresponde según la función que desempeñe y el área en que labore, el Instituto ofrece incrementar el presupuesto asignado para dicho programa de **\$645,000.00 a \$700,000.00** a ejercerse a partir del mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del presente año, no siendo acumulables para los ejercicios posteriores.

SEGUNDA. BASIFICACIONES Y EVENTUALIZACIONES

En el marco del programa permanente de basificaciones y eventualizaciones que el Instituto, en coordinación con el Sindicato, lleva a cabo año con año, y en razón del gran número de trabajadores que durante años han prestado sus servicios al Instituto y que aun no cuentan con la seguridad de su empleo, solicitamos que se incremente a 15 por mes el número de bases y eventualizaciones otorgadas a trabajadores con carácter de eventuales o de suplentes fijos. Las bases y eventualidades otorgadas a los trabajadores serán con el nivel que ya tienen o mayor según sea la especialidad o el área a la que pertenezca el trabajador promovido, en ningún caso se bajará el nivel al trabajador al otorgarle la base o la eventualidad, preservando con ello el equilibrio en la estructura general de sueldos. De igual manera solicitamos que los trabajadores con el carácter de suplentes no fijos pasen a ocupar plazas de suplentes fijos que han pasado a ser eventuales.

ACUERDO:

El Instituto mantendrá vigente el programa de **5 basificaciones y 5 eventualizaciones mensuales** durante el ejercicio 2009, no acumulables para ejercicios posteriores, quedando sujetas tales basificaciones y eventualizaciones a la suficiencia presupuestal del Instituto tal y como se hizo

a cabo durante 2008, siendo la Comisión señalada en el numeral anterior la responsable de la operación de este programa, auxiliada por las Comisiones Mixtas Auxiliares que deberán constituirse en las unidades aplicativas que la misma acuerde. En cuanto al nivel al cual ingresará el personal propuesto para eventualización y basificación deberá realizarse conforme a los lineamientos actuales, observando el principio de equidad y apegados a la plantilla idónea según las necesidades de las distintas áreas del Instituto.

TERCERA. PAGO DE GUARDERIA Y APOYO DE GUARDERIA.

Solicitamos que el monto por pago de guardería se incremente de \$1,075.00 a \$1,500.00 pesos mensuales y que el monto del apoyo de guardería se incremente de \$950.00 a \$1,300.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

Se mantendrá en \$1,075.00 pesos mensuales para el pago de guardería y pasara de \$950.00 a \$1,000.00 pesos mensuales por concepto de apoyo a guardería, los cuales se seguirán otorgando de acuerdo a los lineamientos estipulados en convenios anteriores.

CUARTA. APOYO POR CAPACITACION.

Solicitamos incremento de \$250.00 pesos mensuales al apoyo por capacitación que el Instituto otorga al personal del área médica, de enfermería y administrativa, para quedar en \$855.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

No es posible acceder a esta petición.

QUINTA. AYUDA DE DESPENSA.

Solicitamos que, conforme a la cláusula de automaticidad convenida con el Instituto desde hace varios años en cuestión de sueldos y prestaciones otorgados a los trabajadores del Gobierno del Estado afiliados al SUTSPES, la ayuda de despensa que actualmente es por la cantidad de \$1,500.00 pesos mensuales, se incremente al mismo tiempo y en la misma proporción en la que se les otorga a los trabajadores afiliados al SUTSPES.

ACUERDO:

El Instituto concede incrementar de \$1,150.00 a \$1,170.00 pesos mensuales por concepto de Ayuda de Despensa. Prestación sujeta a cláusula de automaticidad del SUTSPES.

SEXTA. APOYO DE UTILES ESCOLARES.

Se incremente de \$750.00 a \$1,100.00 pesos el apoyo anual para compra de útiles escolares, otorgado a todo aquel trabajador y pensionado que tenga hijos que vayan a cursar la educación primaria, secundaria, preparatoria o carrera universitaria, el cual se hace efectivo en la primera quincena de agosto de cada año.

ACUERDO:

El Instituto concede un incremento de **\$750.00 a \$800.00** pesos anuales por trabajador que lo solicite ante la representación sindical y cumpla con los requisitos establecidos en los convenios anteriores.

SEPTIMA. AYUDA DE TRANSPORTE.

Incremento de \$200.00 pesos mensuales, para quedar en \$550.00 pesos al mes al concepto de ayuda para transporte que se otorga a los trabajadores de base sindicalizados. Asimismo, solicitamos que esta prestación se haga extensiva a los pensionados y jubilados extrabajadores del Instituto, afiliados al Sindicato.

ACUERDO:

El Instituto concede incrementar de **\$350.00 a \$410.00** pesos mensuales por concepto de Ayuda de Transporte para los trabajadores de base sindicalizados. Prestación sujeta a cláusula de automaticidad del SUTSPES.

OCTAVA. SESIONES CLINICAS Y AYUDA PARA LIBROS QUIMICOS Y T.S.

Solicitamos se incremente de \$150.00 a \$400.00 pesos mensuales las prestaciones de sesiones clínicas y ayuda para libros a los químicos; y de \$100.00 a \$300.00 pesos mensuales a las mismas prestaciones a los Trabajadores Sociales.

ACUERDO:

No es posible acceder a esta petición

NOVENA. AYUDA DE LIBROS A PROFESIONISTAS AREA ADMITIVA.

Solicitamos se incremente de \$150.00 a \$400.00 pesos mensuales la prestación de libros a todos los profesionistas a nivel licenciatura o mayor, titulados, de áreas administrativas.

ACUERDO:

No es posible acceder a esta petición

DECIMA. SUELDO INTEGRADO:

Que se graven, a efecto de que se integren al sueldo, los conceptos de despensa, capacitación, ayuda de libros, sesiones clínicas y riesgos profesionales, a todo trabajador sindicalizado. Lo anterior con el fin de contrarrestar, al momento de ser pensionado, el descuento del fondo de pensiones aplicado, según las nuevas normas de la Ley 38, al monto de la pensión que se les otorgue a nuestros agremiados.

ACUERDO:

"El Instituto" acepta gravar, a efecto de que se integre al sueldo, solo el concepto de capacitación.

DECIMA PRIMERA. PAGO DE RIESGOS PROFESIONALES:

Solicitamos el pago de riesgos profesionales a todo el personal, que aun no cuenta con esta prestación, que labora en áreas hospitalarias, incluyendo las áreas administrativas que se encuentran dentro del hospital.

De igual manera, solicitamos la homologación al 20% de pago de riesgos a los choferes de todo el estado, el pago de riesgos profesionales para el personal de seguridad e incremento del pago de riesgos para las trabajadoras sociales. Asimismo, solicitamos el pago de riesgos profesionales al personal que labora en oficinas administrativas, especialmente para aquellos que utilizan constantemente computadoras en el desempeño de sus labores, para su uso constante deteriora la vista y las articulaciones (muñecas) por el mouse.

ACUERDO:

No es posible acceder a esta petición

DECIMA SEGUNDA. TERCER PERIODO DE DESCANSO.

Solicitamos que a todo el personal que labora en áreas hospitalarias y que tenga 15 años o más de servicios se le otorgue un tercer periodo de descanso. De igual manera e independientemente de lo anterior, en aras de la seguridad y salud del trabajador que labora expuesto a emanaciones radioactivas o a la inhalación de sustancias o materiales que dañan el organismo solicitamos un tercer periodo de descanso para:

b) Camilleros con diez o más años de antigüedad, 10 días.

c) Asistentes sociales y trabajadores sociales con 10 años o más de antigüedad, 10 días.

d) Secretarías y recepcionistas de laboratorio y banco de sangre, 10 días, independientemente de su antigüedad, pues algunas de sus funciones consisten en la recolección de muestras, entrega de resultados y recepción de muestras fuera del horario normal de la toma de muestras.

e) Aumentar en 5 días más el tercer periodo de descanso de los químicos biólogos que laboran en el laboratorio, esto en atención a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo en donde se establece que estos trabajadores disfrutarán al año de 35 días hábiles de vacaciones.

ACUERDO:

Se accede a esta petición **únicamente en su inciso e)** para químicos biólogos que laboran el laboratorio, bajo los mismos lineamientos ya establecidos.

DECIMA TERCERA. SEGURO DE RETIRO.

Que el seguro de retiro que el Instituto otorga al trabajador, al momento de pensionarse o jubilarse, se eleve a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior en el entendido de que cada trabajador aportará la cantidad de \$40.00 pesos mensuales e igual aportación hará el Instituto. Tal seguro deberá pagarse de forma inmediata, es decir, en un lapso no mayor a 7 días después de que el trabajador cause alta en la nómina de pensionados y jubilados del Instituto.

ACUERDO:

El Instituto concede incrementar de **\$30,000.00** a **\$50,000.00** en esta prestación a los trabajadores del Instituto que se retiren jubilados y proporcionalmente a los pensionados, sujeto a que cada trabajador incremente su cuota de **\$21.00** a **\$40.00** mensuales, retroactiva al mes de enero de 2009.

DECIMA CUARTA. PRESTAMOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Solicitamos que los pensionados y jubilados afiliados al Sindicato, tengan derecho a préstamos a corto plazo hasta por \$10,000.00 pesos y a préstamos prendarios de hasta \$15,000.00 pesos ya que estos, una vez pensionados o jubilados, continúan aportando al fondo de pensiones tal como lo señala la Ley 38 reformada del Isssteson.

ACUERDO:

Se otorgará la cantidad de **\$10,000.00** para préstamos a Corto Plazo o Prendario a Jubilados y Pensionados afiliados al Instituto, en el entendido de que continúen aportando al fondo de pensiones tal como lo señala la Ley 38 Reformada del ISSSTESON y los siguientes lineamientos:

- a) En caso de fallecer el Jubilado o Pensionado, el adeudo que tuviese a la fecha de su fallecimiento se aplicará al monto acumulado del seguro de garantía que se cobra al otorgamiento de los créditos.
- b) Si éste no fuera suficiente al momento del fallecimiento, el saldo restante se cobrará de las prestaciones a las que tengan derecho sus beneficiarios (Pago Póstumo y Ayuda de Gastos de Funeral).

DECIMA QUINTA. BONO DE 10 DE MAYO Y BONO PARA PADRES.

Que se incremente el \$850 pesos a \$1,100.00 pesos, bono que por concepto del día de las madres se otorga el 10 de mayo a todas las madres en activo, jubiladas o pensionadas extrabajadoras del ISSSTESON. De igual forma solicitamos que el bono que se otorga a los padres, activos o jubilados, el día del padre se incremente de \$300.00 a \$500.00 pesos.

ACUERDO:

El Instituto concede incrementar de **\$850.00 a \$900.00** pesos al año a para aquellas trabajadoras activas, jubiladas y pensionadas que se apeguen al procedimiento de solicitud establecido en convenios anteriores.

En cuanto al bono para padres, no es posible acceder a la petición

DECIMA SEXTA. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y CULTURA

Que se incremente de \$1,600.00 a \$2,000.00 pesos mensuales la cuota de apoyo para actividades de recreación y cultura para pensionados y jubilados extrabajadores del Instituto afiliados al SUEISSSTESON. De igual forma, solicitamos el pago de esta cuota a todos aquellos trabajadores que, derivado de su trámite de pensión, son dados de baja de la nómina de activos y pasan a nómina de pensiones caídas, de tal manera, que esta cuota se pague automáticamente en cuanto forman parte de la nómina de pensiones caídas.

ACUERDO:

El Instituto está en posibilidades de autorizar un incremento y pasar de **\$1,600.00 \$1,800.00** pesos mensuales para este tipo de actividades. En cuanto al resto de la solicitud ya se viene otorgando con la presentación del documento de reafiliación sindical.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large 'S' or 'D' shape, a signature that appears to be 'M...', and another signature that looks like 'A...'.

DECIMA SEPTIMA. BONO ANUAL PENSIONADOS.

Que se incremente de \$3,000.00 a \$6,000.00 pesos el Bono anual que el Instituto otorga a todos los jubilados y pensionados afiliados al SUEISSSTESON.

ACUERDO:

El Instituto está en posibilidades de otorgar un incremento y pasar de **\$3,000.00 a \$4,000.00** pesos al año por trabajador pensionado o jubilado afiliado al sindicato de acuerdo a los lineamientos establecidos.

DECIMA OCTAVA. PAGO POSTUMO Y EXTRAORDINARIO.

Solicitamos que se incremente de \$25,000.00 a \$30,000.00 pesos, el pago póstumo ordinario y de \$10,000.00 a \$15,000.00 pesos, el pago póstumo extraordinario que deba entregarse a los beneficiarios de los trabajadores de base sindicalizados y pensionados extrabajadores de Isssteson que fallezcan. Lo anterior en el entendido de que a su vez se incrementará la cuota de descuento de \$10.00 pesos a \$12.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

DECIMA NOVENA. LEY ANTERIOR A PERSONAS CON MÁS DE 29 Y 27 AÑOS DE SERVICIO.

Como consecuencia de las reformas realizadas a la Ley 38 de ISSSTESON, mismas que están vigentes desde 30 de junio de 2005, algunos trabajadores quedaron a muy poco tiempo de adquirir el derecho a la jubilación conforme a las reglas anteriores, por tal motivo, solicitamos que a todos aquellos trabajadores que al 1ro. De julio de 2005 hayan tenido un tiempo de servicios y de cotización de 29 años, 6 meses y un día y las trabajadoras un tiempo de 27 años, 6 meses y un día, no se les aplique, al momento de jubilarse, la nueva normatividad de la Ley 38 sino que se les apliquen las reglas anteriores a la reforma.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición, ya que es obligatoria la aplicación de las cláusulas conforme las establece la Ley de ISSSTESON, dado que es una ley de orden público con carácter general, la cual debe ser aplicada por el Instituto y todos sus organismos afiliados.

VIGESIMA. PRORROGA EN PAGO DE PENSION Y SERVICIO MÉDICO.

De acuerdo a lo que establece la Ley 38 reformada, en caso de fallecimiento de un trabajador, sus hijos solo disfrutarán pensión por orfandad y servicio médico sólo hasta que cumplan 18 años de edad, derivado de esto, existe gran preocupación por los hijos de los trabajadores de nuestro gremio que temen que en caso de fallecimiento estos queden desamparados, por tal motivo, y considerando que los afiliados al SUTSPES ya cuentan con esta prestación, pues desde junio de 2002 quedó consignada en la cláusula vigésima segunda de su convenio con ISSSTESON, solicitamos prórroga del pago de pensión por orfandad y servicio médico para los hijos de trabajadores, pensionados o jubilados fallecidos, afiliados al Sindicato, que estén realizando estudios de

nivel medio superior o superior, hasta que concluyan sus estudios o hasta cumplir 25 años de edad, lo que ocurra primero.

ACUERDO:

El Instituto accede a dicha petición, tomando en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

El hijo del trabajador fallecido deberá presentar para continuar gozando de la pensión por orfandad durante su formación escolar media superior o superior los siguientes requisitos:

- Presentar constancia de estudios oficial por lo menos dos veces al año.
- No contraer matrimonio o vivir en concubinato.
- Estar cursando el plan de estudios en instituciones que continúen el catálogo autorizado por la SEC como medio superior o superior.

Este apoyo se otorgará a los hijos de pensionados o trabajadores que estén cursando estudios a nivel medio y superior hasta que concluyan el plan de estudios de la carrera o cumplan 25 años, lo que ocurra primero. Para ingresar a este apoyo, los interesados deberán realizar el trámite ante el sindicato.

VIGESIMA PRIMERA. PLAZAS DE SUPERVISORAS DE ENFERMERIA.

Formalizar 3 plazas de supervisoras de enfermería, mediante el otorgamiento respectivo del nombramiento de supervisoras a las tres personas que desde hace algunos años las vienen ocupando. Las referidas plazas ya existen en el Hospital Chávez desde hace ya bastante tiempo y son las siguientes: Supervisora de enfermería de Jornada Acumulada, Supervisora de enfermería del turno nocturno veladas martes jueves y domingo y Supervisora de enfermería del turno nocturno veladas lunes miércoles y viernes.

ACUERDO:

Se accede a la formalización de las 3 plazas de supervisoras de enfermería. La organización del área de enfermería y de las unidades hospitalarias se encuentra bajo estudio detallado por parte del Instituto, a fin de reestructurarla durante el 2009 adecuándola a las necesidades del servicio y a la normatividad vigente.

VIGESIMA SEGUNDA. ASIGNACION DE PLAZAS DE SUPERVISORAS Y JEFES DE PISO.

Dada la complejidad escalafonaria en enfermería y en aras de hacer más justa la asignación de plazas de supervisoras y de jefes de piso, solicitamos que tales plazas no se sometan a concurso escalafonario conforme a las reglas existentes, consignadas en el reglamento de escalafón, sino que se asignen bajo las siguientes reglas:

- a) Las plazas de Supervisora que sean desocupadas por jubilación, pensión, licencia, nueva creación o cualquier otro motivo, se asignará a la enfermera de base de mayor antigüedad que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser licenciada en enfermería titulada.
 - Contar con una maestría o postécnico.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large signature that appears to be 'A. ...', and other smaller initials and scribbles.

- Contar con al menos cinco años en la categoría de jefe de piso.
- b) Las plazas de jefe de piso que sean desocupadas por jubilación, pensión, licencia, nueva creación o cualquier otro motivo, se asignará a la enfermera de base de mayor antigüedad que reúna los siguientes requisitos:
- Ser licenciada en enfermería titulada.
 - Contar con al menos 5 años de antigüedad de base

Para la asignación de las plazas antes mencionadas, se formará una Subcomisión Escalafonaria de Enfermería integrado por la jefa de enfermeras, el jefe de recursos humanos de los hospitales y el representante del Sindicato en la Comisión de Escalafón. Dicha Subcomisión, una vez hecho el análisis y conclusiones respectivas sobre las solicitudes, enviará el oficio o acta correspondiente al departamento de recursos humanos de oficinas generales a efecto de que sea este quien expida el nombramiento correspondiente.

Los turnos de estas plazas serán asignados en aquel que haya quedado libre una vez que hayan otorgado los cambios solicitados por el personal de la categoría en mención (supervisora o jefe de piso) el cual se hará por antigüedad previa solicitud.

Solo en caso de que exista empate en la antigüedad la asignación se otorgará a la persona que tenga más cursos de maestría o especialidades, lo anterior previa entrega de los títulos o constancias debidamente certificadas ante Notario Público.

ACUERDO:

Se concede la asignación de plazas de Supervisoras y Jefes de Piso de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Las plazas de Supervisora que sean desocupadas por jubilación, pensión, licencia, nueva creación o cualquier otro motivo, se asignará a la enfermera de base de mayor antigüedad que reúna los siguientes requisitos:
- Ser licenciada en enfermería titulada.
 - Contar con una maestría o postécnico.
 - **Contar con al menos tres años de antigüedad de base en el Instituto en la categoría de jefe de piso.**
- b) Las plazas de jefe de piso que sean desocupadas por jubilación, pensión, licencia, nueva creación o cualquier otro motivo, se asignará a la enfermera de base de mayor antigüedad que reúna los siguientes requisitos:
- Ser licenciada en enfermería titulada.
 - **Contar con al menos 5 años de antigüedad de base en el Instituto.**

Solo en caso de que exista empate en la antigüedad la asignación se otorgará a la persona que tenga más cursos de maestría o especialidades, lo anterior previa entrega de los títulos o constancias debidamente certificadas ante

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

Notario Público. Si después de aplicar el anterior criterio el empate subsiste, se turnará el asunto a la Comisión Central de Escalafón, a fin de que este determine el procedimiento para realizar la designación definitiva, que de preferencia será mediante la aplicación de exámenes técnicos y de habilidades.

VIGESIMA TERCERA. PROMOCION PARA LICENCIADAS EN TRABAJO SOCIAL.

Con el ánimo de reconocer los esfuerzos del personal de área de trabajo social al desempeñar sus labores y al significativo esfuerzo realizado para su constante superación y considerando a la licenciada en trabajo social como una profesión que debe ser tomada en cuenta en igualdad de condiciones que otras profesiones, solicitamos se promociones del nivel 6A al nivel 7I a todas las licenciadas en trabajo social tituladas.

ACUERDO:

Se promocionara del nivel **6ª al nivel 6B** a todas las licenciadas en trabajo social tituladas bajo los siguientes criterios:

- a) Demostrar que se cuenta con la preparación académica correspondiente, mediante la entrega de copia notariada de título certificado, obtenido en una institución con reconocimiento de validez oficial de las autoridades educativas correspondientes.
- b) **Estar ocupando actualmente una plaza de trabajo social 6ª y realizar labores de trabajo social.**

Cabe mencionar, que para acceder al beneficio, se requiere que el o la trabajadora cumplan tanto con la formación académica, como con la función de trabajo social.

VIGESIMA CUARTA. PROMOCION PARA PROFESIONISTAS DEL AREA DE INFORMATICA.

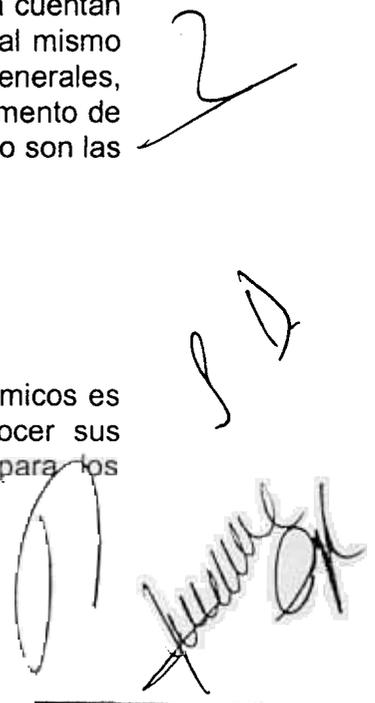
Solicitamos que el nivel 7I se establezca como nivel mínimo para todo el personal profesionista y titulado que labora en el área de Desarrollo y Estadística de la unidad de Informática tanto del Hospital Chávez como de oficinas generales. Este personal siempre ha mantenido el nivel 6B como coordinadores técnicos, sin embargo, es conveniente observar que ya cuentan con el pago de licenciatura. Asimismo, solicitamos la homologación, al mismo nivel con el que cuenta el personal de soporte técnico de Oficinas Generales, para el personal que labora en el área de soporte técnico del departamento de informática del Hospital Chávez, pues las funciones y cargas de trabajo son las mismas o muy similares.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

VEGESIMA QUINTA. TABULADOR PARA LOS QUIMICOS.

Considerando que la labor desarrollada por nuestros compañeros químicos es altamente significativa para el Instituto y con el ánimo de reconocer sus esfuerzos, solicitamos se aplique una nueva estructura tabular para los químicos titulados, misma que a continuación detallamos:



CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	NIVEL
QUIMICO BIOLOGO "A"	De 0 a 9 años	7A
QUIMICO BIOLOGO "B"	De 10 a 19 años	7B
QUIMICO BIOLOGO "C"	De 20 años o más	8I

RESPUESTA:

No es posible acceder a dicha petición

VIGESIMA SEXTA. APOYO DE SESIONES CLINICAS PARA AREA MÈDICA.

Que se incremente de \$1,200.00 a \$1,400.00 pesos la cantidad mensual que por concepto de sesiones clínicas se entrega al personal del área médica.

RESPUESTA:

No es posible acceder a dicha petición

VIGESIMA SEPTIMA. APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL ÁREA MÉDICA Y ENFERMERÍA.

Que se incremente de \$1,200.00 a \$1,400.00 pesos la cantidad mensual que por concepto de ayuda de libros entrega al personal de área médica y también solicitamos que se inicie esta prestación a todas las enfermeras con la cantidad de \$500.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

VIGESIMA OCTAVA. LICENCIAS SINDICALES.

Solicitamos una licencia sindical con goce de sueldo, por tres años, para la persona que fungiría como Asesor General del Sindicato a partir de abril de 2009.

ACUERDO:

Considerando que en otras organizaciones sindicales se goza con licencia sindical para el secretario general saliente, se concede la licencia con goce de sueldo de hasta un año para el secretario general al terminar su gestión a cargo del SUEISSSTESON, a partir de la fecha del cambio de dirigente.

VIGESIMA NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Solicitamos que, el 40% restante de las plazas boletinadas en tercera instancia y en las que nadie se inscriba, se otorguen al Sindicato para que sea éste quien elija, de su bolsa de trabajo (cláusula 13 del convenio de 2007), a las personas que las ocuparán. Las plazas que el Sindicato proponga para ser ocupadas deberán otorgarse con la categoría de eventuales durante los primeros 6 meses de ser ocupadas, pasados los cuales el trabajador será basificado automáticamente en virtud de que dichas plazas ya están presupuestadas, basificadas y sindicalizadas.

ACUERDO:

El Instituto mantendrá el porcentaje de 40% de plazas boletinadas en tercera instancia y declaradas desiertas por la Comisión de Escalafón. El Sindicato de su bolsa de trabajo propondrán a las personas para ocupar dichas plazas la cuales serán evaluados según el procedimiento establecido en el Departamento de Recursos Humanos y su ingreso será en la categoría inicial de suplente.

TRIGESIMA. APOYO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Solicitamos un incremento de \$5,000.00 pesos, para quedar en \$22,000.00 pesos a la cuota mensual de apoyo para actividades deportivas y culturales que este Sindicato realiza para sus agremiados y sus familias.

ACUERDO:

El Instituto acepta el incremento y pasar de **\$17,000.00 a \$20,000.00** pesos mensuales de apoyo para actividades deportivas y culturales que el Sindicato realiza entre sus agremiados, para que sea éste quien cubra con este monto las necesidades financieras y de materiales que se generan en la organización de dichas actividades.

TRIGESIMA PRIMERA. APOYO PARA PAGO DEL TELEFONO.

Incremento de \$2,000.00 pesos mensuales al apoyo de gastos telefónicos del Sindicato, para quedar en \$8,000.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

TRIGESIMA SEGUNDA. BECAS

Actualmente, el Sindicato otorga becas a hijos de trabajadores que cursan la secundaria por cantidades que van desde \$200.00 hasta \$350.00 pesos mensuales, dependiendo del promedio de calificaciones cuyo rango va de 8.5 a 10 y de \$250.00 a \$400.00 pesos mensuales a hijos de trabajadores sindicalizados que cursan preparatoria, tales cantidades recientemente se actualizaron después de varios años sin modificarse. La beca se otorga a todos aquellos alumnos que demuestras tener una calificación promedio mínima de 8.5, en virtud de lo cual existe un gran número de beneficiarios de este concepto, por tal motivo, solicitamos un Incremento de \$30,000.00 pesos mensuales, en la aportación para becas de hijos trabajadores para quedar en \$92,000.00 pesos mensuales.

ACUERDO:

El Instituto está en posibilidades de otorgar un incremento y pasar de **\$62,000.00 a \$70,000.00** pesos mensuales de acuerdo a los lineamientos establecidos.

TRIGESIMA TERCERA. PRESTAMOS PRENDARIOS.

Solicitamos que se incremente el monto anual asignado para préstamos prendarios de \$2'000,000.00 a \$4'000,000.00 de pesos para trabajadores de base sindicalizado, así como también pensionados o jubilados afiliados a esta organización sindical, a fin de que nuestros agremiados puedan adquirir bienes

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large 'L' shape, a signature that appears to be 'J. D.', and another signature that looks like 'H. D.' or similar. There are also some scribbles and other marks.

de uso duradero tales como: muebles, automóviles, partes y refacciones automotrices, etc. como ya se hacía en años anteriores. De igual forma, solicitamos un mayor número de locales o establecimientos donde se puedan utilizar dichos préstamos.

ACUERDO:

El Instituto asignará la cantidad que de acuerdo a la ley corresponda para el ejercicio 2009, a efecto que sean destinados al trámite de los distintos préstamos para los empleados de base sindicalizados. Dicha prestación no será negociada en futuros pliegos petitorios

TRIGESIMA CUARTA. PRESTAMOS DE CORTO PLAZO.

Solicitamos se incremente la cantidad en el rubro de préstamos a corto plazo de \$3'000,000.00 a \$6'000,000.00 para préstamos a empleados de base sindicalizados, pensionados y jubilados afiliados a esta organización sindical.

ACUERDO:

El Instituto asignará la cantidad que de acuerdo a la ley corresponda para el ejercicio 2009, a efecto que sean destinados al trámite de los distintos préstamos para los empleados de base sindicalizados. Dicha prestación no será negociada en futuros pliegos petitorios.

TRIGESIMA QUINTA. CREDITO HIPOTECARIO COMPRA DE CASA O TERRENO.

De acuerdo con las necesidades de vivienda presentadas a este Sindicato por los trabajadores de base y en virtud de que el Instituto, desde hace ya varios años, no ha llevado a cabo programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, tal como lo establece la Frac. II del Art. 40 de la Ley 38, solicitamos que se asigne la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos a efecto que se otorguen, a nuestros agremiados, créditos para la compra de casa o terreno.

ACUERDO:

El Instituto asignará la cantidad que de acuerdo a la ley corresponda para el ejercicio 2009, a efecto que sean destinados al trámite de los distintos préstamos para los empleados de base sindicalizados. Dicha prestación no será negociada en futuros pliegos petitorios.

TRIGESIMA SEXTA. CREDITOS HIPOTECARIOS.

Apoyándonos en lo establecido por la Ley 38 en su artículo 40, Fracciones I y II, para este rubro solicitamos la asignación al Sindicato de la cantidad de 15'000,000.00 de pesos a efecto de otorgarles, a trabajadores de base sindicalizados y/o pensionados y jubilados afiliados a este Sindicato, diversos préstamos hipotecarios (enganche de casa, ampliación o construcción, pago de pasivo o rescate de cartera vencida) por una cantidad mayor, que realmente cumplan con el objetivo deseado (\$100,000.00 pesos o más) a los solicitantes. Cabe mencionar que los referidos préstamos, son los que más demanda tienen entre todos los de su tipo.

ACUERDO:

El Instituto asignará la cantidad que de acuerdo a la ley corresponda para el ejercicio 2009, a efecto que sean destinados al trámite de los distintos prestamos para los empleados de base sindicalizados. Dicha prestación no será negociada en futuros pliegos petitorios

TRIGESIMA SEPTIMA. APOYO PARA SERVICIO DE ORTODONCIA.

Que se pague el 100% el apoyo que se otorga para el rubro de ortodoncia, en las mismas condiciones en que se nos ha venido otorgando hasta la fecha, cumpliendo con los requisitos establecidos, previo trámite por medio de nuestro sindicato.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

TRIGESIMA OCTAVA. VALVULAS Y MARCAPASOS.

Solicitamos se incremente a 10 la cantidad de marcapasos bicamerales y a 5 válvulas cardiacas al año para ser proporcionados a los trabajadores de base sindicalizados, dependientes directos o jubilados de este Instituto que así lo requieran, previo trámite por nuestro sindicato.

ACUERDO:

El Instituto dadas sus posibilidades, ofrece el continuar el apoyo con **8 marcapasos y aumentar a 5 las válvulas cardiacas** bajo los lineamientos establecidos.

TRIGESIMA NOVENA. PAGO DE LENTES.

Solicitamos el otorgamiento, cada dos años, si así lo requiere, de lentes a los hijos y dependientes directos de nuestros trabajadores de base sindicalizados.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

CUADRAGESIMA. AYUDA PARA HIJOS DISCAPACITADOS.

Se nos incremente de \$800.00 a \$1,200.00 pesos mensuales la cuota mensual por concepto de ayuda para hijos discapacitados que se brinca por cada hijo discapacitado del trabajador sindicalizado, pensionado o jubilado del Instituto afiliados a esta organización sindical.

ACUERDO:

El Instituto está en posibilidades de otorgar un incremento y pasar de **\$800.00 a \$850.00** pesos mensuales de acuerdo a los lineamientos establecidos.

CUADRAGESIMA PRIMERA. PAGO DE CANASTILLA MATERNA.

Se autorice un incremento de \$350.00 al pago de apoyo por concepto de canastilla materna que reciben las madres trabajadoras sindicalizadas al nacimiento de su hijo para que quede en total \$1,200.00 pesos. Asimismo, solicitamos que este pago se realice en no más de quince días contados a partir de la fecha en que se reciba la documentación y que se efectúe por medio del cheque quincenal de la trabajadora.

RESPUESTA:

El Instituto está en posibilidades de otorgar un incremento y pasar de **\$850.00** a **\$880.00** pesos mensuales de acuerdo a los lineamientos establecidos.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. TOMOGRAFIA OCULAR.

Solicitamos la autorización de 5 estudios de tomografía ocular al mes para trabajadores, dependientes directos y pensionados o jubilados afiliados a nuestro Sindicato.

ACUERDO:

El Instituto accede a otorgar **5 estudios** de tomografía ocular al mes, conforme fue solicitado y de acuerdo a los lineamientos establecidos, no acumulables para ejercicios posteriores.

CUADRAGESIMA TERCERA. ENDODONCIA Y PERIODONCIA.

Solicitamos se extienda el beneficio de endodoncia a todos los hijos y dependientes directos de trabajadores de este Instituto, así como también de pensionados y jubilados que así lo requieran, y a la vez, solicitamos se abra la especialidad de periodoncia por ser esta de suma importancia en el tratamiento de problemas dentales.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

CUADRAGESIMA CUARTA. STEN MEDICADO Y STEN SIN MEDICAR.

Solicitamos se autorice la cantidad de 15 sten medicado y 10 sten sin medicar para aquel trabajador y sus dependientes directos, así como para los pensionados o jubilados del Instituto, que así lo requieran, previa solicitud y justificación médica por el especialista, dicho trámite se hará por medio del sindicato, no acumulables para ejercicios posteriores.

ACUERDO:

El Instituto ofrece el autorizar **12 sten medicados** y **7 no medicados** al año, no acumulables para ejercicios posteriores.

CUADRAGESIMA QUINTA. LITIASIS RENAL.

De acuerdo a la incidencia de litiasis renal y el riesgo quirúrgico que esta conlleva, solicitamos se autorice litotripsia extracorpórea, para trabajadores, dependientes directos y pensionados.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

CUADRAGESIMA SEXTA. MAPEO CEREBRAL.

Solicitamos se proporcione el estudio de diagnóstico mapeo cerebral, cuando esté requerido por el especialista, a todos los trabajadores, dependientes directos y pensionados.

ACUERDO:

El Instituto ofrece autorizar **2 estudios** de diagnóstico por mapeo cerebral al mes cuando sea requerido por el médico especialista para que sea otorgado entre los trabajadores activos, dependientes directos y pensionados que lo soliciten. Dicho trámite se realizará por medio del Sindicato, no acumulable para ejercicios posteriores.

CUADRAGESIMA SEPTIMA. CATETERISMO CARDIACO.

Solicitamos se autorice cateterismo cardiaco con angioplastia para dependientes directos de trabajadores de Iссsteson afiliados a nuestro sindicato.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

CUADRAGESIMA OCTAVA. UNA HORA PARA ESTUDIANTES.

Solicitamos el otorgamiento de una hora diaria para todos aquellos compañeros trabajadores que estén realizando estudios de preparatoria, licenciatura o maestría a efecto de que durante el tiempo que dure el ciclo escolar no se vean presionados con sus horarios.

ACUERDO:

El Instituto se ha preocupado por apoyar la formación académica de su base trabajadora y ya se cuentan un número de trabajadores que gozan de esta prestación. El instituto esta de acuerdo en apoyar a sus trabajadores que estudien y deberá de ser la Comisión Mixta de Capacitación la que analice las solicitudes de apoyo, y será esta la que determine la procedencia de las solicitudes de estudiantes y se regirán bajo los lineamientos establecidos.

Asimismo, el sindicato se compromete a integrar los expedientes de los empleados que actualmente cursen estudios y que no han presentado la documentación básica (comprobante de inscripción del ciclo escolar, hoja de horarios de clases, etc) con el fin de actualizar su situación con el Departamento de Recursos Humanos.

CUADRAGESIMA NOVENA. NO AFECTACION DE INCENTIVOS POR CUIDADOS MATERNOS.

Solicitamos que el otorgamiento de días para cuidados maternos no afecten el pago de incentivos de la madre o padre trabajador para cuando sea por cirugía a los hijos, de cualquier edad, o por enfermedad de alto riesgo (neumonía, varicela, rubéola, etc.), estipulando el número de días de cuidados maternos, dependiendo del caso.

ACUERDO:

Los permisos por cuidados maternos otorgados a las madres trabajadoras de base, no afectaran sus incentivos trimestrales siempre y cuando el caso o la enfermedad del hijo, involucre hospitalización o se trate de cirugía; bajo las siguientes reglas:

a) Si el número de días otorgados por el médico tratante no exceden de cuatro, serán tramitados ante el Jefe inmediato para que sea este quien realice el trámite ante el departamento de Recursos Humanos tal y como se han venido otorgando hasta ahora dichos permisos.

b) En caso de que el número de días exceda de cuatro, se requerirá de la intervención del coordinador médico en turno, quien estará facultado para autorizar al médico tratante la extensión de este mismo permiso con la justificación correspondiente por una sola vez. En caso de complicación de la situación del menor que requiera de un mayor número de días concedidos, será el Departamento de Recursos Humanos, junto con el Sindicato y el médico tratante quienes valoren la situación para emitir las justificaciones y recomendaciones correspondientes al caso.

QUINCUAGESIMA. UNIFORMES

Que se apoye al personal administrativo (trabajadoras sociales, personal de recursos humanos, etc.) con el 50% del costo total de uniformes, a efecto de favorecer la imagen institucional que como trabajadores brindamos a nuestros derechohabientes. De igual forma, solicitamos la entrega de uniformes completos, adecuados y de buena calidad para las enfermeras.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

QUINCUAGESIMA PRIMERA. FONDO PARA EMERGENCIAS.

Solicitamos la cantidad de \$800,000.00 pesos para la creación de un fondo que servirá para solucionar situaciones de urgencia que se les presenten a nuestros agremiados y sus familiares directos, tales como: compra de marcapasos, prótesis, gastos funerarios, etc.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición

QUINCUAGESIMA SEGUNDA. OFICINAS SINDICALES PARA OBREGON.

Solicitamos la donación de un terreno para las instalaciones sindicales de la Delegación Zona sur, o en su defecto, se nos proporcione el costo de la renta mensual de algún espacio físico que pudiera servir como oficinas sindicales pues el espacio con el que se cuenta actualmente resulta insuficiente para atender al gran número de agremiados con que cuenta en la zona sur.

ACUERDO:

No es posible acceder a dicha petición.

Reconociéndose mutuamente los esfuerzos de la otra parte, "EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO" se manifiestan concientes de la imposibilidad de acceder a la totalidad de solicitudes contenidas en el pliego petitorio presentando por el segundo, en consecuencia de la difícil y deficitaria situación financiera por la que atraviesa el primero, sin embargo, dejan firme su compromiso de continuar propugnando conjuntamente para brindar mejores

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark and a signature.

condiciones laborales y prestaciones sociales a los trabajadores de base sindicalizados de nuestra institución, concientes de que esto se traduce en avances que permiten mejorar sus funciones sustantivas, lo que a su vez se traduce, en un natural mejoramiento de calidad del servicio que se brinda a la derechohabiente.

De igual forma debe tomarse en consideración, como se ha venido realizando cada año, que la aplicación de estas mejoras en las Condiciones Generales de Trabajo quedan establecidas con efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2009, a efecto de que la dilación, suscitada por las negociaciones, no afecte al personal de base de la Institución.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento de conformidad, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora el día 9 de Marzo del 2009.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBARRA
Director General de ISSSTESON

POR "EL SINDICATO"

LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
Secretario General del SUEISSSTESON

LIC. ENF. CRUZ NAVARRO COTA
Dir. De Previsión y Acc. Social
TESTIGO

LIC. JUAN CARLOS GUERRERO LA B.
Subdirector Administrativo
TESTIGO